

Ruiz Jimenez, debiendo confirmar y confirmamos las resoluciones recurridas que declaramos firmes y subsistentes, desestimando asimismo los demás pedimentos a que se contrae el súplico de la demanda inicial y absolviendo, en su consecuencia, a la Administración Central del Estado, sin hacer especial declaración de cuanto a la costas causadas en el presente pleito.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1962.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...—Señores ...

ORDEN de 29 de enero de 1962 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco, a don Jesús González García.

A propuesta del Almirante Capitán general del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, de conformidad con la Junta de Clasificación y Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el Ingeniero-Director del puerto de Santander, don Jesús González García, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco
Madrid, 29 de enero de 1962.

ABARZUZA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 18 de diciembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 3.426, promovido por doña Nieves Miquel Gibert.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 3.426, promovido por doña Nieves Miquel Gibert, Maestra nacional interina, jubilada, contra Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en 3 de febrero de 1960, confirmatoria de acuerdo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, de 25 de junio de 1959, por el cual se denegó a la recurrente derecho a pensión de jubilación, la Sala 5.ª del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 22 de junio del año corriente, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo a que se contraen las presentes actuaciones, interpuesto por doña Nieves Miquel Gibert contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Central con fecha 3 de febrero de 1960 que confirmó el acuerdo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, de 25 de junio de 1959, en cuanto denegaba a la reclamante derecho a pensión de jubilación, debemos declarar y declaramos ajustado a Derecho el expresado acto administrativo, que quedará firme y subsistente, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pedimentos, sin hacer especial imposición de las costas causadas en este procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1961.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

ORDEN de 22 de diciembre de 1961 por la que se acuerda la eliminación del Registro Especial de Entidades y extinción de los Ramos de Incendios y Robo, únicos en que operaba, de «Laborum», Sociedad Mutua de Seguros

Ilmo. Sr.: Por la representación de «Laborum», Sociedad Mutua de Seguros, domiciliada en Madrid, Hernán Cortés, 13, se solicitó la extinción de los Ramos de Incendios y Robo, únicos para los que estaba autorizada, en cumplimiento del acuerdo adoptado en Junta general extraordinaria de mutualistas de fecha 11 de febrero de 1960, para lo que presentó la documentación pertinente.

Visto el informe de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I., Este Ministerio a tenido a bien:

1.º Acordar la eliminación del Registro Especial de Entidades de Seguros de «Laborum», Sociedad Mutua de Seguros, y la extinción de los Ramos de Incendios y Robo, únicos para los que estaba autorizada para trabajar.

2.º La devolución a los herederos de don Gerardo Gordón, por la Caja General de Depósitos, Madrid, del constituido en la misma bajo el número 330.184, de entrada y 183.805, de Registro, con fecha 8 de agosto de 1952, por 51.000 pesetas nominales en Deuda Amortizable del Estado al 4 por 100 a nombre de don Gerardo Gordón Alonso en garantía de «Mutua de Seguros de Incendios y Robo Laborum»

3.º Que por el Banco de España, Madrid, se proceda a la devolución de los depósitos necesarios 17.686 y 17.687, en Deuda Amortizable al 4 por 100, y por pesetas nominales 1.000 y 2.000, respectivamente y que se encuentren a disposición del Ministerio de Hacienda a nombre de «Sociedad de Seguros Mutuos Laborum», a cuya representación deberán ser devueltos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1961.—P. D., Juan Sánchez Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 8 de enero de 1962 sobre inscripción en el Ramo de Accidentes del Trabajo de «Manises, Mutualidad de Accidentes del Trabajo».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito en que «Manises, Mutualidad de Accidentes del Trabajo», completa los trámites necesarios para su inscripción en el Ramo de Accidentes del Trabajo, con ámbito limitado a la provincia de Valencia.

Visto el informe de esa Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones; finalmente, a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la citada inscripción, conforme al artículo cuarto y concordantes de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1962.—P. D., Juan Sánchez Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones

ORDEN de 8 de enero de 1962 por la que se aprueba modificación estatutaria, que hace referencia a la elevación de los tipos de cuotas a percibir de sus mutualistas a la entidad «Electrón Radio».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Mutualidad de Seguros denominada «Electrón Radio», domiciliada en Ceuta, Recinto Sur, número 1, de que le sea aprobada la modificación estatutaria introducida en el artículo 12 de sus Estatutos Sociales, que hace referencia a la elevación de sus tipos de cuotas relativos al Seguro de Reparación de Averías de Aparatos de Radio, modificación que fué acordada en Junta general extraordinaria de mutualistas.

Vistos los favorables informes emitidos por ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a dicha solicitud, aprobando a la Entidad la modificación estatutaria indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1962.—P. D., Juan Sánchez Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.